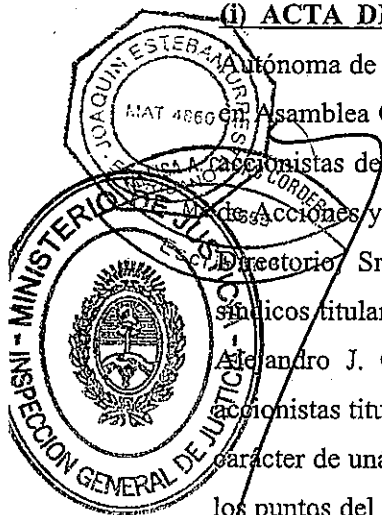




TESTIMONIO. REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DEL ESTATUTO SOCIAL

(i) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. – En la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2019, y siendo las 13:00 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social sita en Av. Corrientes 123, Piso 8º, los accionistas de **Los Grobo Agropecuaria S.A.** (la “Sociedad”), cuya nómina consta en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 2 al folio 34. Preside la Asamblea el Presidente del Directorio, Sr. Gustavo Fabián Grobocopatel y se deja constancia que se encuentran presentes los síndicos titulares de la Comisión Fiscalizadora, los Dres. Santiago Daireaux, Pedro Eugenio Aramburu y Alejandro J. González Escudero. El Presidente informa que se hallan presentes por representación accionistas titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad, lo cual le confiere a la asamblea el carácter de unánime. A continuación, el Sr. Presidente declara abierta la asamblea y pone a consideración los puntos del Orden del Día. **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.** Por unanimidad se resuelve que el acta sea firmada por todos los accionistas presentes. (...) **10º) Reforma del artículo 7 del estatuto social.** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que desde la sanción de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y de acuerdo con lo previsto en su artículo 147 que modificó a la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, resulta posible, previa reforma al estatuto social, establecer que sea el directorio de la Sociedad el órgano que resuelva todas las cuestiones referidas a la emisión de obligaciones negociables, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (conforme su última modificación), lo cual permitiría evitar la necesaria intervención de la asamblea de accionistas -como ocurre en la actualidad-, otorgando mayor flexibilidad y suponiendo menores limitaciones, con la consecuente mejora en la administración de la citada herramienta de financiamiento. En ese sentido, el Sr. Presidente mociona se lleve a cabo la reforma parcial del artículo 7 del estatuto social, dejando constancia que la única modificación que se efectuaría consiste en adicionar un párrafo que establezca que *“La resolución que apruebe la emisión de obligaciones negociables, la prórroga del plazo del programa bajo el cual se emitan las mismas y/o la modificación del monto máximo en circulación de dicho programa, y cualquier otra cuestión relacionada con el mismo y/o con la emisión de obligaciones negociables, podrá ser determinada mediante decisión del Directorio de la Sociedad conforme lo establecido por el artículo 9 de la ley 23.576 y modificatorias”*, por lo que el resto del texto del artículo 7 permanecerá inalterado con relación al aprobado por la Asamblea del 24 de abril de 2019. Puesta la moción a votación, por unanimidad se resuelve aprobar el siguiente texto para el Artículo 7: *“Artículo 7. Emisión de Debentures, Obligaciones Negociables y Otros Valores Negociables: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo al artículo 325 y siguientes de la Ley de Sociedades, obligaciones negociables de acuerdo con la ley 23.576 y sus modificatorias, y/o cualquier otro valor negociable típico o atípico admitido por la legislación vigente en la Argentina y/o en el exterior. La*



4

el cual se emitan las mismas y/o la modificación del monto máximo en circulación de dicho programa y cualquier otra cuestión relacionada con el mismo y/o con la emisión de obligaciones negociables, podrá ser determinada mediante decisión del Directorio de la Sociedad conforme lo establecido por el artículo 9 de la ley 23.576 y modificatorias." **11º) Aprobación de un texto ordenado del estatuto social.** Toma la palabra el representante del accionista Grupo Los Grobo S.A. y manifiesta que resulta conveniente aprobar un texto ordenado del estatuto social que refleje todas las reformas parciales aprobadas durante los últimos años, incluyendo la modificación aprobada en punto precedente. Esto no implicará modificación alguna al texto actual del estatuto social, excepto por la modificación aprobada en el punto anterior. Puesta la moción a votación, por unanimidad se resuelve aprobar el siguiente Texto Ordenado:

"TÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN - DOMICILIO- PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1. Denominación y Domicilio: La sociedad es una sociedad anónima que se denomina "Los Grobo Agropecuaria S.A." (la "Sociedad"), y que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos y/o cualquier otro tipo de representación en la Argentina y/o en el exterior. **Artículo 2. Plazo de Duración:** El plazo de duración es 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **TÍTULO SEGUNDO. OBJETO. Artículo 3. Objeto:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades: **COMERCIALES:** Comercialización, acopio y transporte de granos, semillas, cereales, forrajes y/o sus derivados y subproductos, transporte de mercadería de origen agropecuario, transporte de animales en pie o faenados, servicios de siembra y cosecha, compraventa de maquinaria agrícola y mantenimiento de ésta y de vehículos de carga en general. **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación en todas su formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, incluidos la producción, comercialización, importación, exportación de los productos agrícolas derivados de dicha explotación, de insumos agropecuarios, maquinarias, acopio de granos, semillas y forrajes, cría, inverne y alimentación de ganados, compra y venta de hacienda porcina, equina, lanar y vacuna, establecimiento de cabañas, tambos y toda otra actividad que se relacione con la crianza y comercialización del ganado. **FINANCIERAS:** Realizar operaciones de crédito en general, con o sin garantías, sin que implique realizar actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras ni otras que requieran el concurso público, incluido el otorgamiento de garantías de cualquier tipo a favor de sociedades controlantes, controladas o vinculadas. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este estatuto. **TÍTULO TERCERO. CAPITAL SOCIAL – ACCIONES. Artículo 4. Capital Social y Acciones:** El capital social es de \$1.099.714.105, y está representado por 1.099.714.105 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada una. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea de conformidad con el artículo 188 de la ley 10.550 y sus



modificatorias (la "Ley de Sociedades"), pudiendo la asamblea delegar en el directorio la fijación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Artículo 5. Forma y Registro: Las acciones serán nominativas no endosables. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley de Sociedades. El registro de acciones será llevado por la Sociedad o por quien el directorio designe. Artículo 6. Mora en la Integración: En caso de mora en la integración del capital, el directorio podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Sociedades. Artículo 7. Emisión de Debentures, Obligaciones Negociables y Otros Valores Negociables: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo al artículo 325 y siguientes de la Ley de Sociedades, obligaciones negociables de acuerdo con la ley 23.576 y sus modificatorias, y/o cualquier otro valor negociable típico o atípico admitido por la legislación vigente en la Argentina y/o en el exterior. La resolución que apruebe la emisión de obligaciones negociables, la prórroga del plazo del programa bajo el cual se emitan las mismas y/o la modificación del monto máximo en circulación de dicho programa, y cualquier otra cuestión relacionada con el mismo y/o con la emisión de obligaciones negociables, podrá ser determinada mediante decisión del Directorio de la Sociedad conforme lo establecido por el artículo 9 de la ley 23.576 y modificatorias. TÍTULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN. Artículo 8 Composición: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto de uno a siete directores titulares e igual o menor cantidad de directores suplentes, quienes tendrán mandato por tres (3) ejercicios sociales y podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los directores se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. En su primera reunión luego de su designación, los directores designarán a un presidente y a un vicepresidente de entre los mismos en caso que los mismos no hubieran sido designados por la asamblea. La asamblea fijará la remuneración del directorio. Artículo 9. Garantía: En garantía de sus funciones, cada director titular constituirá una garantía de \$10.000, o el mínimo requerido por las regulaciones aplicables, que deberá consistir en: (i) bonos, títulos públicos y/o sumas de monedas nacional y/o extranjera depositados en entidades financieras y/o cajas de valores a nombre de la Sociedad, (ii) fianzas, avales bancarios y/o seguros de caución y/o de responsabilidad a favor de ésta; (iii) cualquier otra modalidad de garantía que admita en el futuro la Inspección General de Justicia. Los directores suplentes estarán obligados a constituir idéntica garantía a partir de que asuman el cargo, en reemplazo de titulares cesantes. El costo de la garantía deberá ser soportado por cada director, y en ningún caso procederá constituir la garantía mediante fondos provenientes de la caja social. No podrán depositarse en garantía las acciones de la misma Sociedad. Cuando la garantía consista en depósito de bonos, títulos públicos y/o sumas de moneda nacional y/o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el curso de plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Artículo 10. Facultades: El directorio tiene las más amplias

41

facultades legales y estatutarias para la administración de la Sociedad, teniendo para ello facultades suficientes para realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, y los únicos actos que el directorio no puede realizar son aquellos prohibidos por la ley y/o de otro modo limitados y/o prohibidos por este estatuto. En tal sentido, el directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la administración de la Sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser directores o no. Artículo 11. Representación Legal. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio; en caso de ausencia, impedimento y/o incapacidad del presidente, la misma corresponderá al vicepresidente del directorio, quien lo reemplazará en tales casos a todos los efectos. Para el caso de encontrarse ausente el presidente y el vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del presidente y vicepresidente. La comparecencia del vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales y/o societarios que requieran la presencia del presidente, supone la ausencia de éste último y obliga a la Sociedad sin necesidad de comunicación y/o justificación alguna. La representación en juicio de la Sociedad como actora, demandada, absolvente y/o en cualquier otro carácter, así como en cualquier instancia laboral, sea ésta administrativa y/o judicial, estará a cargo exclusivamente de los directores y/o de los apoderados que designe el directorio con carácter general y/o especial. Artículo 12. Funcionamiento: El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los votos presentes. A los efectos del quorum, en caso de tratarse alguna de las Cuestiones Restringidas a indicarse a continuación, el quorum para la primera convocatoria de dicha reunión de directorio deberá estar conformado por el Sr. Director Gustavo Fabián Grobocopatel o su suplente en caso de corresponder, en tanto y en cuanto el Director requerido para el quorum haya sido designado por la Asamblea para dicho cargo. Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes cuestiones (las "Cuestiones Restringidas") solamente podrán ser aprobadas con el voto afirmativo del Sr. Director Gustavo Fabián Grobocopatel o su suplente en caso de corresponder, en tanto y en cuanto el Director requerido para el quorum haya sido designado por la Asamblea para dicho cargo: (1) convocar a asamblea para emitir y/o, emitir acciones o cualquier otra participación por la Sociedad para su venta o cualquier forma de transferencia a los accionistas actuales o a nuevos accionistas; (2) (i) vender, canjear y/o de otra manera disponer de todo o de una parte significativa de los activos de la Sociedad en una misma transacción y/o en una serie de transacciones relacionadas, o (ii) realizar cualquier fusión, consolidación, capitalización, reorganización, adquisición y/o combinación que involucre a la Sociedad, o (iii) otorgar

ESTADO

MELISA

y/o constituir cualquier prenda, hipoteca y/u otra garantía real o cualquier gravamen sobre activos de la Sociedad; (3) convocar a asamblea para aprobar y/o ratificar, y/o aprobar y/o ratificar, la solicitud de su propia quiebra, liquidación y/o cualquier forma de disolución de la Sociedad, o la celebración por parte de la Sociedad de cualquier acuerdo relacionado con algunas de las cuestiones antes indicadas; (4) convocar a asamblea para rescatar y/o recomprar, y/o rescatar y/o recomprar, acciones emitidas por la Sociedad y/o cualquier otra participación en el capital social de la Sociedad; (5) convocar a asamblea para declarar, afectar, pagar y/o distribuir, y/o declarar, afectar, pagar y/o distribuir, dividendos y/u otro tipo de distribución por una suma menor al 20% de la ganancia neta de la Sociedad resultante de estados contables debidamente auditados; (6) salvo que sea requerido por ley o contemplado expresamente en el Presupuesto Anual y excepto por los Contratos de Trabajo celebrados con los Sres. Gustavo F. Grobocopatel y Horacio Busanello, celebrar y/o modificar cualquier contrato de trabajo, acuerdo sobre bono, u otro acuerdo relativo a la remuneración o beneficios del gerente general (CEO) y del gerente financiero (CFO) de Grupo Los Grobo LLC, en el caso que éstos sean empleados de la Sociedad (todos ellos en conjunto, los "Funcionarios Jerárquicos"), u otorgar o acordar entregar a cualquiera de dichas personas un aumento de sueldo o de bono, indemnización, participación en los beneficios, jubilación, compensación diferida, seguro o cualquier otra compensación o beneficio; (7) crear, otorgar, modificar y/o aprobar cualquier plan, programa y/o política de compensación y/o beneficios de la Sociedad, basado en opciones y/o participaciones en el capital social de la misma, y/o aprobar el otorgamiento de compensaciones y/o beneficios bajos planes, programas y/o políticas existentes de la Sociedad, basados en opciones y/o participaciones en el capital social de la misma; (8) excepto por los Contratos de Trabajo celebrados con los Sres. Gustavo F. Grobocopatel y Horacio Busanello; realizar cualquier transacción y/o serie de transacciones relacionadas entre la Sociedad, por un lado, y cualquier accionista o cualquier sociedad directamente controlada por, controlante de o sujeta a control común por la Sociedad (distinta de la Sociedad), o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes o cualquier cónyuge o familiar directo de los mismos, por otro lado, fuera del curso ordinario de los negocios o fuera de condiciones de mercado; (9) (i) iniciar, conciliar y/o transar litigios que involucren a la Sociedad, por un monto estimado mayor a US\$200.000; y/o (ii) pagar y/o cancelar reclamos, responsabilidades y/u obligaciones superiores a US\$200.000, fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad; (10) convocar a asamblea para que apruebe, y/o aprobar, cualquier cambio y/o modificación en la estructura del capital social de la Sociedad, incluyendo la autorización, creación o emisión de cualquier acción y/o participación y/o clases de participaciones, cambios a los derechos de suscripción preferente a las acciones, y/ participaciones o el otorgamiento de derechos para registrar (registration rights) acciones y/u otro tipo de participación en el capital social de la Sociedad, u otros derechos para comprar o de cualquier otra manera adquirir acciones o participaciones; (11) salvo que sea requerido por la ley aplicable, registrar acciones en un mercado de

ESCRIBANA

CASAS CO
N.º 5655
Escritura

41

valores o convocar a Asamblea para, y/o iniciar un proceso de oferta pública de acciones; (12) cambiar significativamente los principios, elecciones y/o posiciones impositivas, contables y/o de libros de la Sociedad, salvo que sea requerido por ley; (13) designar y/o remover los auditores externos de la Sociedad, salvo que sea requerido por ley o requerido por el suscriptor ante una oferta pública; (14) aprobar y/o modificar significativamente la línea de negocios de la Sociedad; expandir las operaciones de la Sociedad a otras jurisdicciones distintas a Argentina o distintas de aquellas donde de la Sociedad opera actualmente; (15) adoptar y/o modificar el Presupuesto Anual de la Sociedad; estableciéndose que en caso que tal adopción y/o aprobación no sea obtenida con respecto a futuros presupuestos anuales, entonces el Presupuesto Anual en vigencia en dicho momento permanecerá vigente con un incremento del 5% respecto de cada ítem y servirá como Presupuesto Anual vigente hasta que se obtenga la aprobación en cuestión; (16) excepto por lo que esté expresamente previsto en el Presupuesto Anual 2017 y/o en el correspondiente Presupuesto Anual, realizar y/o aprobar cualquiera de las siguientes transacciones por parte de la Sociedad, en la medida que las mismas impliquen y/o importen, en forma individual o conjunta, montos superiores a US\$500.000 (tomando en conjunto para el cálculo el monto a la Sociedad y sus afiliadas) durante un mismo ejercicio social: (i) compromisos para comprar y/o vender activos, acciones y/o participaciones y/o propiedades; (ii) realizar gastos en bienes de capital; (iii) locaciones y/u obligaciones que excedan el plazo de un año de la Sociedad (excepto locaciones celebradas en el curso ordinario de los negocios); (iv) joint ventures y/o cualquier otro tipo de asociación; (v) transacciones fuera del curso ordinario de los negocios; y (vi) adquirir y/o vender y/o de otra manera disponer, de inversiones y/o cualquier otra participación en el capital social de cualquier otra sociedad; (17) contraer y/o incrementar el endeudamiento de la Sociedad, si luego de dicho endeudamiento la relación de Deuda Neta/LTM EBITDA (el EBITDA de los últimos doce meses y tomando en conjunto para el cálculo el monto a la Sociedad y sus afiliadas) resultara ser mayor a tres (3) veces, excepto que dicho endeudamiento estuviere previsto o autorizado en el Presupuesto Anual de la Sociedad; (18) garantizar, asumir o aprobar obligaciones por parte de la Sociedad, o que la Sociedad deviniera responsable de las obligaciones de cualquier otra persona que, involucrara individualmente, en ese caso, montos superiores a US\$ 100.000 (tomando en conjunto para el cálculo el monto a la Sociedad y sus afiliadas), excepto cuando ello estuviere previsto o autorizado en el Presupuesto Anual; (19) convocar a asamblea para modificar cualquier disposición de este estatuto; (20) convocar a asamblea para cambiar la jurisdicción en la cual se encuentra registrada la Sociedad; (21) convocar a asamblea para cambiar el tipo societario de la Sociedad; (22) obligar a la Sociedad a realizar alguno de los actos previstos en los párrafos (1) a (21) anteriores. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, el directorio podrá sesionar, aun encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante el sistema de videoconferencia y/o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras: (i) el sistema de videoconferencia debe posibilitar la deliberación de los

TESTES

MELISA

concurrentes en forma simultánea; (ii) a los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participaron a distancia; (iii) la mayoría de los integrantes de la comisión fiscalizadora deberá dejar constancia expresa de la regularidad de las decisiones adoptadas; y (iv) las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los miembros presentes y la mayoría de los integrantes de la comisión fiscalizadora. Artículo 13. Asambleas de Sociedades Controladas y Vinculadas. En las asambleas de sociedades controladas o vinculadas de la Sociedad constituidas bajo las leyes de la República Argentina, de las cuales la misma participe en calidad de accionista, quienes representen a la Sociedad en tales asambleas solamente podrán votar en relación con Cuestiones Restringidas respecto de la sociedad controlada o vinculada en cuestión en caso que las mismas hayan sido previamente aprobadas por el directorio de la Sociedad, y en todos los casos deberán votar en el mismo sentido que haya decidido el directorio de la Sociedad con respecto a tales Cuestiones Restringidas respecto de la sociedad controlada o vinculada en cuestión. El presente Artículo 13 no será de aplicación respecto de la participación de la Sociedad en Los Grobo SGR (Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 5250, Libro 24, de Sociedades por Acciones, en fecha 29/04/2004) y Frontec SA (Inscripta en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de Río Negro, Regional de Bariloche, Protocolo de contratos S.A. en el Tomo XXI, Libro VIII, Folio 228/243, Número 1064, en fecha 26/03/2015). TÍTULO QUINTO. FISCALIZACIÓN. Artículo 14. Comisión Fiscalizadora: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, quienes tendrán mandato por tres ejercicios sociales y podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los miembros de la comisión fiscalizadora se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. En su primera reunión luego de su designación, los miembros de la comisión fiscalizadora designarán a un presidente de entre los mismos. La asamblea fijará la remuneración de la comisión fiscalizadora. La comisión fiscalizadora tiene las facultades y deberes que le asigna a los síndicos la Ley de Sociedades, y se reunirá con la periodicidad que exija el cumplimiento de sus funciones y como mínimo una vez cada tres meses. La comisión fiscalizadora funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los votos presentes. TÍTULO SEXTO. ASAMBLEAS. Artículo 15. Quórum y Mayorías: Las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán convocadas en los casos previstos por la Ley de Sociedades, y regirá con respecto a las mismas el quórum y las mayorías de votos determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades, dependiendo del tipo de asamblea y del orden del día a considerar. Artículo 16. Convocatoria. Las asambleas serán convocadas conforme con lo previsto en la Ley de Sociedades, estableciéndose que se podrán convocar simultáneamente las asambleas en primera y segunda convocatoria. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la

RIBANO ALBA

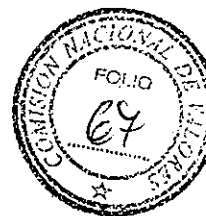
ASAMBLEAS
CORRESPONDIENTE
Escriba

4

totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. **TÍTULO SÉPTIMO. EJERCICIO SOCIAL - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Artículo 17. El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. Artículo 18. Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas y líquidas de la Sociedad serán destinadas y/o distribuidas en la siguiente forma: (i) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20% del capital social; (ii) el saldo, en todo o en parte a (1) remuneración del directorio y/o de la comisión fiscalizadora, (2) reservas facultativas, (3) dividendos, y/o (4) cualquier otro destino que determine la asamblea. Los dividendos en efectivo deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción, y el derecho a su percepción prescribe a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. Los dividendos podrán ser abonados en acciones o en efectivo o en acciones y en efectivo conjuntamente, exceptuados los que correspondan a bonos de participación del personal, si se hubieren emitido, que se abonarán exclusivamente en efectivo. Cuando se aprobare la distribución de dividendos en efectivo, podrá disponerse, tratándose la cuestión como un punto especial del orden del día, que su pago se efectúe en tantas cuotas como disponga la asamblea, con las formalidades y en las condiciones y dentro del plazo total que sean procedentes, conforme a la reglamentación vigente en cada oportunidad. **TÍTULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo 19. Disolución y Liquidación. La disolución y liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo con el Capítulo I, Sección XIII de la Ley de Sociedades, y la misma estará a cargo del último directorio bajo la vigilancia de la última comisión fiscalizadora". (...) **12º) Otorgamiento de autorizaciones para registrar las decisiones que se adopten en la Asamblea.** Para finalizar, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos autorizar a todos los Directores, a los Dres. Luciana Denegri, María Victoria Pavani, María Inés Cappelletti, Juan Agustín Videla, Joaquín Vallejos, Santiago Villegas, Lucio González, al Esc. Joaquín Esteban Urresti, a los Dres. Vanina Veiga, Alicia Codagnone, Pablo Nosedá, Estefanía Paula Balduzzi, Juan Agustín Negri, María Lourdes Arias, Catalina Mones Ruiz, y Macarena Hernández y/o a los Sritas. María Laura Ceretti, Josefina Oñate Muñoz, Trinidad Olivera Demarchi, Azul Juárez Pereyra y/o Lucía Campos, y/o a los que cualquiera de ellos designen, para que, actuando uno cualquiera de ellos, realicen todos los actos y gestiones necesarios para obtener de los organismos de contralor, incluyendo, pero no limitando a la CNV, BYMA, la Inspección General de Justicia, la conformidad e inscripción de las resoluciones previamente aprobadas, con facultades para efectuar publicaciones de avisos y edictos, aceptar las modificaciones que fueren requeridas por dichos organismos y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos que se hubieran otorgado y recurrir de las decisiones que recaigan al respecto. Por último, informa el Presidente, que por haber concurrido a esta asamblea la totalidad de los señores accionistas, que conforman el 100% del Capital Social con derecho a voto, y por haberse aprobado todos los puntos del Orden del Día por unanimidad de votos, la Asamblea celebrada revistió el carácter de

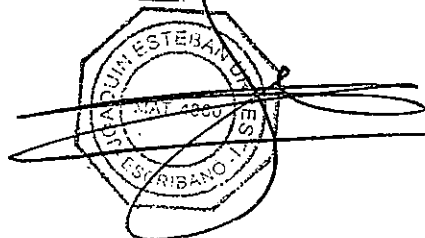
JOAQUÍN ESTEBAN URRESTI
MAT

MEISA A
Es
MAT



unánime, según lo contempla el art. 237 de la Ley 19.550. Sin más asuntos que tratar, finaliza la presente reunión siendo las 13:20 horas. Siguen firmas: Gustavo Fabián Grobocopatel, Director Titular – Presidente; Estefanía P. Balduzzi, P/ Grupo Los Grobo S.A. y Grupo Los Grobo Holdings L.L.P.; Santiago Daireaux, Síndico Titular Comisión Fiscalizadora; Pedro Eugenio Aramburu, Síndico Titular Comisión Fiscalizadora; Alejandro J. González Escudero, Síndico Titular Comisión Fiscalizadora; Alejandro Alfredo Sorgentini; Matilde Karina Grobocopatel, Maximiliano Altschuller; Diego Javier Vidal Ponte; Guillermo Eduardo Quiñoa; Vanina Mabel Veiga; Pedro Menéndez San Martín; y Tomás Pérez Alati Brea. ES COPIA FIEL; **(ii) DEPÓSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019.** – Número de Orden – Año 2019 – Día – Mes – Accionista (Nombre y Apellido completo. Documento de identidad. Domicilio) – Representante (Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio) – Cantidad de acciones o certificados – Número de los Certificados Acciones o Certificados – Capital – Cantidad de votos – Firmas. – 1 – 23/10 – Grupo Los Grobo S.A., RPC 5108 L. 20 de S.A. 15/04/2003. Av. Corrientes 123 Piso 8° C.A.B.A. – Estefanía Paula Balduzzi (Apoderada). DNI 34.375.000. Suipacha 1111 Piso 18° C.A.B.A. – 117.940.861 – 1 – 117.940.861 – 117.940.861 – Sigue firma: BALDUZZI, Estefanía Paula – 2 – 23/10 – Grupo Los Grobo Holdings LLP, RPC 757, L. 58, T. “B” de S. Ext. 6/6/2008. Suipacha 1111, Piso 18°, C.A.B.A. – Estefanía Paula Balduzzi (Apoderada). DNI 34.375.000. Suipacha 1111 Piso 18° C.A.B.A. – 981.773.244 – 100.000.000 – 2 – 3 – 981.773.244 – 100.000.000 – 981.773.244 – 100.000.000 – Sigue firma: BALDUZZI, Estefanía Paula – 1.199.714.105 – 1.199.714.105 – 1.199.714.105. – Se cierra el presente depósito de acciones con la comunicación de asistencia de 1.199.714.105 acciones que representan el 100% del capital social y derechos de votos de la sociedad. – Buenos Aires, 23 de octubre de 2019. – Sigue firma: GROBOCOPATEL, Gustavo Fabián – En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2019, siendo las 13:20 horas se cierra el presente depósito de acciones y registro de asistencia a asamblea con el registro de 1.199.714.105 acciones que representan el 100% del capital social. Se deja constancia que a la asamblea concurrieron dos accionistas por representación, haciendo un total de 1.199.714.105 acciones, con derecho a 1.199.714.105 votos. – Buenos Aires 29 de octubre de 2019. – Siguen firmas: DAIREAUX, Santiago – ARAMBURU, Pedro E. – GONZÁLEZ ESCUDERO, Alejandro – GROBOCOPATEL, Gustavo. ES COPIA FIEL;

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO 101715385



F 017153-875

Buenos Aires, 16 de Junio de 2021 . En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial N° 501

CERTIFICO: Que la/s _____ **firma** _____ que obra/n en el _____

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 95 del LIBRO

número 372, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Santiago COTTER, D.N.I. n° 22.991.133; a quien identifico en los términos del

artículo 306 inciso (b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Concorre a este

acto como Presidente de "LOS GROBO AGROPECUARIA S.A.", con domicilio

en Suipacha 1111, piso 18º, de esta ciudad lo que acredita a mérito de: a) Esta-

tutos sociales del 22/12/1979, ante el Escribano de la ciudad de Carlos Casares,

Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, Manuel Mario Lifchitz, al

folio 504, del Registro nº 1 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Pri-

mera instancia en lo Comercial de Registro el 4/9/1980, bajo el n° 3395, del L°

95. Tº A de SA; b) Cambio de la sede social por la actual elevada a escritura

pública el 20/12/2013, por ante el escribano Joaquín E. Urresti, al folio 8166 del

Registro 501 a su cargo, inscripta en la IGJ el 10/1/2014, bajo el n° 531, L° 67,

tomo de Sociedades por Acciones; c) Texto ordenado elevado a escritura pública

del 31/10/2014, inscripto en la IGJ el 26/9/2015, bajo el n° 17971, L° 76, T° de

Sociedades por Acciones; d) Reforma parcial de estatuto resuelto por Acta de

Asamblea de fecha 28/12/2016 inscripto en IGJ el 05 de abril de 2017 bajo el n°

6363 del L° 83 T° Sociedades por Acciones; e) Aumento de Capital y Reforma

de Estatuto de fecha 05/1/2017 pasado por ante el es cribano mencionado ante

riormente al Fo lio 64 del Registro 501 a su cargo, ins crito en la IGJ el

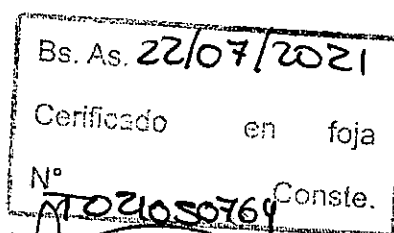
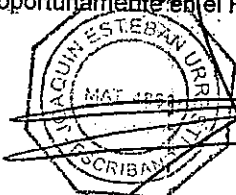


F 017153875

MELISA A

25/11/2019 bajo el n° 24107 del L° 98-T° de Sociedades por Acciones; f) Reforma
parcial de estatuto resuelta por Acta de Asamblea de fecha 8 de octubre de 2018,
inscripto en la Inspección General de Justicia el 24 de febrero de 2021, bajo el
número 2777, Libro 102, Tomo de Sociedades por Acciones; g) Elección de auto-
ridades resuelto por acta de Asamblea de fecha 29 de octubre de 2019, inscripta
en la Inspección General de Justicia el 10 de enero de 2020, bajo el número 830,
Libro 98, Tomo de Sociedades por Acciones; h) Reforma parcial y texto ordenado
de estatuto social resueltos por Asamblea de fecha 29 de octubre de 2019 e i) Ac-
ta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25/11/2020 de elección y
distribución de cargos. La documentación relacionada en su original tengo a la vis-
ta, surgiendo de la misma las facultades suficientes para este acto. El compare-
ciente manifiesta la plena vigencia de la representación invocada. Dejo constancia
que se certifica en la transcripción que es copia fiel del 1) Acta de Asamblea Ge-
neral Ordinaria y Extraordinaria del 29 de octubre de 2019, obrante a folios 99/105
del Libro de Actas de Asambleas N° 2, rubricado el 30/03/2007 bajo el N°
28319-07 y Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General
Ordinaria y Extraordinaria del 29/10/2019, obrante a folio 34 del Libro de Deposito
de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 2 rubricado el 30/03/2007
bajo el N° 28320-07. Conste.-

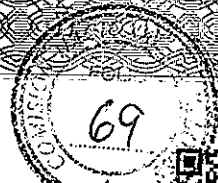
Se deja constancia que el texto ordenado aprobado es
transcripción fiel del acto constitutivo y sus sucesivas reformas debidamente aprobadas e inscriptas
oportunamente en el Registro Público, conforme los datos de inscripción anteriormente detallados.





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404



T 021050784

Buenos Aires, 22 de julio de 2021

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 892

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6 (Seis)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

CASAS CORDERO
5655
scribana

MELISA A. CASAS CORDERO
Mat. 5655
Escribana



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 487749 **CUIT:**
SOC. ANONIMA

Razón Social :
LOS GROBO AGROPECUARIA

(antes):

Número de Trámite: 9261877

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

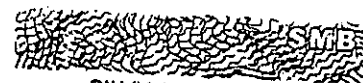
Escritura/s

y/o instrumentos privados: 29/10/2019-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 13612
del libro: 104 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2021



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0915863

IGJ